



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0173

Solicita el Actor Popular en escrito enviado por el Tribunal Superior Sala Civil-Familia de Pereira el 30 de noviembre de 20232:

“(..) sustento mi alzada y manifiesto que no DESISTO DE LAS AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR EN AMBAS INSTANCIAS CONTRA LA PARTE VENCIDA QUE CORRESPONDA. LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO NO IMPIDE LA CONDENA EN AGENCIAS EN DERECHO A MI FAVOR CONTRA LA PARTE VENCIDA Y ASI LO HA DICHO LA H CSJ SCC, en tutela y la misma H CSJ SC LABORAL Y EL MISMO TRIBUNAL SSC DE PEREIRA. Como la juzgadora nunca pudo aceptar mi desistimiento de las agencias en derecho, ya que estas no habían sido decretadas por autoridad judicial alguna, y como eran una mera expectativa, nunca pude desistir de ellas y la juez nunca pudo aceptar mi desistimiento de agencias al ser una mera expectativa en derecho. Hoy que son un derecho adquirido a mi favor, pido agencias en derecho en ambas instancias contra la parte vencida, amparado art 365 CGP. aporte fallo para sustentar que el hecho superado no impide las agencias en ambas instancias a mi favor, tal como lo pido nuevamente hoy aporte fallos como sustento a lo pedido. Pese a que no se cumplen terminos perentorios para fallar art 37 ley 472 de 1998 y se pierde competencia para ello, segun art 121 CGP, no la pediré y simplemente solicito por favor se falle la accion popular y conceda agencias en derecho a mi favor en ambas instancias contra la parte vencida”.

Al respecto se le informa al demandante que el proceso se encuentra actualmente en este Despacho y que la decisión de segunda instancia se profirió desde el 15 de febrero de 2022 al declarar desierto el recurso por falta de sustentación., por lo tanto la sentencia emitida en esta instancia se encuentra ejecutoriada. El proceso se encuentra archivado en la actualidad.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732efb07fc4df86a63f33eff2f975b82ba12ebde5dee3582eb360a680a0f4fd4**

Documento generado en 06/12/2022 10:50:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>